

Buenos Aires, junio de 2017

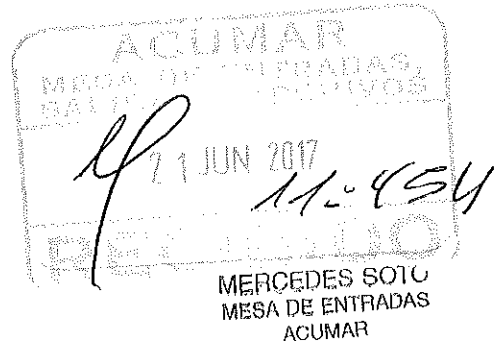
SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Sra. Presidente Ejecutiva

Sra. Galdys González

S _____ / _____ D



ANDRÉS MARÍA NÁPOLI, D.N.I 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) constituyendo domicilio en **Sánchez de Bustamante 27, 1^{er} piso** de la C.A.B.A, para todos los efectos del presente, ante la funcionaria de referencia respetuosamente me presento y digo:

I – OBJETO

Que de conformidad con el régimen de libre acceso a la información pública de las Leyes Nacionales 25.831 y 25.675 y el Decreto Nacional 1172/03, anexo VII, así como los artículos 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, vengo a solicitar al organismo a su cargo informe acerca de las cuestiones que infra se formularán con relación al Barrio Juan Domingo Perón, localidad de Laferrere, Partido de La Matanza.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

El Barrio Juan Domingo Perón, que no ha sido formalmente reconocido por las autoridades, se ubica en la localidad de Gregorio de Laferrere – Partido de La Matanza y se encuentra delimitado al norte por la Ruta Provincial N° 21, al este por el Arroyo Don Mario y al sur por la calle Utacarai.

Este barrio forma parte de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución de ACUMAR N° 1113/2013.¹ La

¹ Link: “Se fijaron nuevos límites para la Cuenca Matanza Riachuelo”- ACUMAR <http://www.acumar.gov.ar/novedades/1092/se-fijaron-nuevos-limites-para-la-cuenca-matanza-riachuelo;>

constitución del barrio data alrededor del año 1995, y según un relevamiento llevado a cabo por la Organización no Gubernamental “Techo” realizado en enero de 2013, residen aproximadamente unas 250 familias.²

Sus habitantes residen en asentamientos precarios y se encuentran en una situación de alto riesgo ambiental. El barrio se encuentra afectado por problemas de diversa índole relacionados esencialmente con la falta de reconocimiento del barrio por parte de las Autoridades, y la consecuente falta de provisión de servicios públicos esenciales. Específicamente, sus habitantes carecen de provisión de agua potable y de sistemas cloacales afectando a una gran cantidad de viviendas.

En relación a esta problemática, con fecha 4 de noviembre de 2016 presenté un pedido de información ante el organismo a su cargo con el fin de obtener información sobre el trazado de calles en el Barrio Juan Domingo Perón, el reacondicionamiento de las redes de provisión de agua potable denominadas “Luján”, y el comienzo de las obras previstas en el barrio.

Al respecto, he recibido respuesta con fecha 7 de abril de 2017 (EXP 1205-2016), mediante la cual se informó parcialmente. En relación a la primera pregunta quizás por un error material, no se incluyó su respuesta en la comunicación y en relación a la tercera pregunta se recibió información que debe ser ampliada. Por tales motivos, se torna necesario el presente pedido de información.

El artículo 1º de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos Nro. 25.831 garantiza *"el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal, y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas"*.

Las personas tanto físicas como jurídicas tienen derecho a acceder a la información ambiental y las autoridades competentes de los organismos públicos, y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas, *están obligados* a facilitar la información ambiental requerida – artículo 4º Ley Nacional Nro. 25.831.

“Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza-Riachuelo”- ACUMAR <http://www.acumar.gov.ar/content/documents/2/2082.pdf>

² Disponible en: <http://quepasariachuelo.org.ar/#asentamientos/Juan%20Domingo%20Per%C3%B3n>

Se suma a ello la Ley Nacional N° 25.675 - Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental -, la cual en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de “*obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada*”.

En conclusión, considero que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida, y la de las futuras generaciones.

III - INFORMACIÓN SOLICITADA

Por lo expuesto ut supra, solicito:

1) Remita la respuesta a la primera pregunta del Pedido de Información presentado el 4 de noviembre de 2016 (EXP 1205-2016), que se transfiere:

“1) Si se está avanzando en el trazado de las calles, necesario para que AySA realice las obras de tendido y provisión de agua potable.

a) ¿Qué acciones se han llevado adelante?

b) ¿Qué falta para que los vecinos del Barrio Perón, de la localidad de Laferrere, accedan a la red de agua potable en sus viviendas?

c) ¿Qué está haciendo ACUMAR para garantizar el derecho al agua de los vecinos del barrio en cuestión?

d) ¿Cuándo estiman que se terminarán las acciones legales y materiales para que la red de agua potable llegue al barrio?”

2) Informe si ACUMAR participó en las comunicaciones entre AySA y el Municipio de la Matanza para poder avanzar con los planes de A+T. En caso afirmativo, informe cuál fue su rol y el estado actual de las negociaciones. Para el caso que no se avance en este sentido, cuál es la alternativa para la realización de estos trabajos y cuándo se implementará.

3) Informe cuáles son las acciones necesarias para la provisión de agua potable al Barrio Juan Domingo Perón y cuáles son los planes de ACUMAR para cumplir sus obligaciones respecto de los habitantes del barrio.

4) Informe si se van a realizar las obras de provisión de agua potable al Barrio Juan Domingo Perón, teniendo en cuenta que AySA no logró la conformidad municipal. En caso afirmativo, indique fecha estimativa del comienzo de las obras. En caso negativo, indique cuales van a ser las acciones a seguir.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de “todo habitante” de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1, 2 inc. a) y 3 de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nacional 25.831 formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

VI - AUTORIZACIONES

Quedan autorizados a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y efectuar toda otra diligencia que fuera menester para la

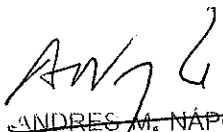
tramitación de dichos obrados, los Sres. Raúl Joel López D.N.I. 37.659.772 y Eugenio Manzo D.N.I. 37.054.583; y la Srta. Catalina Biglieri D.N.I. 38.258.779.

VII - PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 8 de la ley N° 25.831.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.


ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
/ RECURSOS NATURALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: SOLICITUD DE INFORME - ANDRÉS MARÍA NÁPOLI - (FARN).-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.